



**REGLAMENTO DEL
CONGRESO LOCAL DEL
PARTIDO POPULAR DE
FERROL**

REGLAMENTO

Artículo 1- DE LA CONVOCATORIA DEL CONGRESO

1.1. De conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos del Partido aprobados en el XVIII Congreso Nacional, en el Reglamento Marco de Congresos aprobado por la Junta Directiva Nacional el 4 de septiembre de 2017, **por Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo Provincial en su reunión de fecha 5 de septiembre de 2018, SE HA PROCEDIDO A CONVOCAR EL CONGRESO LOCAL DEL PARTIDO POPULAR DE FERROL, QUE SE CELEBRARÁ EL SÁBADO, DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL HOTEL ALMIRANTE DE FERROL, DANDO COMIENZO A LAS 9:00 HORAS, bajo el siguiente**

ORDEN DEL DIA

9h. Entrega de credenciales e inicio de la votación

11:30h. Apertura del congreso. Constitución de la mesa

11:40h. Presentación informe de gestión

12:00h. Presentación del programa por el candidato/s

13h. Finalización de la votación. Escrutinio

13:15h Proclamación del presidente electo. Clausura

Este horario, así como la programación concreta del Congreso, podrá ser modificado por la Comisión Organizadora. A la mayor brevedad posible, estas modificaciones serán publicadas en la página web del Partido Popular de Ferrol y en la página Web del Partido Popular en la Provincia, y comunicadas en las cuentas de correo de los afiliados correspondientes.

1.2. La celebración del Congreso Local deberá comunicarse vía e-mail en las 48 horas siguientes de su convocatoria a todos los afiliados pertenecientes a la Junta Local de Ferrol de los que conste correo electrónico.

En esta comunicación deberá indicarse, asimismo, el sistema de formalizar la asistencia y la fecha límite para realizarla.

1.3. Se dará la mayor publicidad posible de la convocatoria y del desarrollo del Congreso y para ello se publicará en la página Web del Partido Popular de Ferrol y en página Web del Partido Popular en la Provincia de A Coruña, todos aquellos documentos relevantes para el buen desarrollo y organización del mismo.

Artículo 2- DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA.

2.1. La Comisión Organizadora impulsará, coordinará y dirigirá todos los trabajos relacionados con la celebración del Congreso Local, garantizando la transparencia del proceso electoral y la igualdad de derechos de todos los afiliados, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.

2.2. La Comisión Organizadora está integrada por:

Presidente.-	José Manuel Vilariño
Vicepresidente.-	Verónica Casal
Secretario.-	Ana Leira
Vocal.-	Juan José Couce
Vocal.-	Arán López

2.3. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría simple y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas, de cuyo contenido se dará traslado a los órganos del Partido.

Artículo 3- COMPETENCIAS DEL CONGRESO LOCAL.

El Congreso Local del Partido ostenta las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación política y organizativa desarrollada desde el anterior Congreso por la Junta Directiva Local.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial, sin poder alterar las normas de rango superior
- c) Conocer las cuentas del Partido en el municipio.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en su ámbito territorial específico.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan la actuación del Partido Popular en el municipio, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión de su competencia.
- f) Elegir al Presidente y a quienes le acompañen para ostentar las funciones de dirección del Partido a nivel local.

Artículo 4- DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO.

4.1. Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Congreso Local de Ferrol, se regirá por el presente Reglamento, aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial en su sesión de 5 de septiembre de 2018.

4.2. Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso.

4.3. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

Artículo 5- ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO LOCAL

5.1. El Congreso Local del Partido Popular de Ferrol será asambleario.

5.2. **Tendrán derecho a participar en el Congreso todos los afiliados al Partido Popular de Ferrol, incluidos los de Nuevas Generaciones, que hubieran adquirido la condición plena de afiliado a la fecha de la convocatoria del Congreso, 5 de septiembre de 2018.**

5.3. Además, para asistir al Congreso, participando en sus deliberaciones, adopción de acuerdos y votaciones, **los afiliados deberán no estar suspendidos de afiliación y encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas de afiliación.**

5.4. Para el ejercicio de los derechos contenidos en los apartados precedentes y con el objeto de facilitar la organización del Congreso, conforme al acuerdo de convocatoria aprobado por el Comité Ejecutivo Provincial, **para participar en el Congreso, los afiliados deberán comunicar su asistencia a la Junta Local o a la Comisión Organizadora no más tarde de las 20 horas, del viernes día 21 de septiembre, lo que deberán realizar mediante la formalización de la correspondiente solicitud.** Los afiliados que deseen participar en el Congreso deberán estar al corriente en el pago de sus cuotas de afiliación en el momento mismo de comunicar su asistencia al Congreso. Una vez cerrado el plazo para comunicar su asistencia, sólo tendrán derecho a asistir al Congreso, participando en sus deliberaciones, adopción de acuerdos y votaciones, los afiliados que hubieran formalizado la misma. **A estos efectos la Sede Local permanecerá abierta, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas.**

5.5. Todo afiliado podrá comprobar su situación a efectos de participación en el Congreso, y con el fin de subsanar todas aquellas deficiencias que se pudiesen detectar, tendrá derecho a recibir la información necesaria para tal fin en la Sede Local, **de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas y de 17:00 horas a 20:00 horas.**

5.6. **Los afiliados podrán ponerse al corriente de pago en sus cuotas mediante ingreso bancario o transferencia en la cuenta abierta a nombre del Partido Popular.**

5.7. No podrán participar en el Congreso Local, aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual local en los doce meses anteriores.

Artículo 6- DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA LOCAL.

6.1. Podrán ser candidatos a la Presidencia Local del Partido Popular de Ferrol, todos los afiliados al Partido Popular en Ferrol que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas, no se encuentren suspendidos de afiliación, y cumplan con el resto de obligaciones estatutarias.

6.2. Para ser proclamado candidato a la Presidencia Local del Partido, el candidato deberá ir avalado por, al menos, 20 afiliados del municipio que se encuentren al corriente de pago de sus cuotas de afiliación.

6.3. Los avales tendrán que formalizarse en el modelo oficial que a tal efecto elaborará la Comisión Organizadora y que estarán a disposición de los afiliados a partir de la convocatoria del Congreso Local.

6.4. La presentación de la candidatura a la Presidencia Local deberá formalizarse ante la Comisión Organizadora, no más tarde de las 14 horas del jueves, día 13 de septiembre.

6.5. Finalizado el plazo para presentar la candidatura a la Presidencia Local, dentro de las 48 horas siguientes, la Comisión Organizadora, una vez comprobada que las candidaturas presentadas reúnen los requisitos exigidos y verificada la validez de los avales, procederá a proclamar a los candidatos.

Nadie podrá apoyar con su firma más de una candidatura. Las firmas que figuren como aval en más de una candidatura serán declaradas nulas.

6.6. Una vez proclamados los candidatos a la Presidencia Local, éstos deberán presentar, ante la Comisión Organizadora y no más tarde de las 15 horas del lunes, día 17 de septiembre, sus candidaturas completas en las que deberá constar, junto al nombre y apellidos del candidato a presidir la Junta Local, la relación de los 20 vocales que conformen la respectiva Junta Directiva.

Nadie podrá figurar en dos o más candidaturas.

6.7. Todo afiliado que se presente a candidato tiene derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en la Sede Local, en el horario anteriormente indicado. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse o fotocopiarse documento alguno, a cuyo efecto el personal de la sede Local será el encargado de su custodia y buen uso.

6.8. Podrá solicitarse a la Gerencia del Partido, con cargo al candidato que lo pidiese, uno o varios envíos postales a los afiliados o el envío a través del correo electrónico oficial del Partido a los afiliados de los que se dispusiera su dirección, con el único fin de solicitar de éstos el apoyo a su candidatura.

6.9. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que supongan un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora previa consulta de ésta a los órganos competentes de la Dirección Provincial del Partido.

Artículo 7- DE LA CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA LOCAL.

7.1. La campaña electoral interna comenzará a las 00:00 horas del viernes día 14 de septiembre y finalizará a las 24:00 horas, del viernes, día 21 de septiembre.

7.2. Mientras se desarrolla la campaña, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso.

7.3. Deberá existir, al menos, un acto de convocatoria a los afiliados para que los candidatos puedan, si lo desean, presentar su programa para presidir la junta local y su equipo.

7.4. La finalización de la campaña no supone, en ningún caso, la imposibilidad por parte de los candidatos de seguir recabando apoyos entre los afiliados inscritos.

Artículo 8- CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO LOCAL.

El Presidente de la Comisión Organizadora, declarará válidamente constituido el Congreso Local, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de afiliados asistentes.

Artículo 9- COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO.

9.1. El Congreso Local será presidido por la Mesa del Congreso, que estará compuesta, como mínimo, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

9.2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de afiliados en los mismos términos indicados para poder ejercer el derecho al voto.

9.3. En el acto inaugural del Congreso, el Presidente de la Comisión Organizadora o la persona en la que delegue, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso a la Asamblea, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos, durante el cual, se podrán presentar candidaturas completas a la Mesa avaladas como mínimo por el 15% por ciento del total del censo de inscritos, siendo elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 10- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Constituida la Mesa del Congreso, este deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo

Artículo 11- FUNCIONES DE LA MESA DEL CONGRESO.

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo su Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 12- DE LA PRESIDENCIA.

12.1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de la misma. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

12.2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto de debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra Institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 13- DE LA VICEPRESIDENCIA.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de ausencia y tendrá las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 14- DE LA SECRETARÍA.

14.1 Corresponde a la Secretaría de Mesa, la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas, indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.

14.2. El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes, remitiéndose a la Dirección Provincial del Partido.

Artículo 15- FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO.

El Congreso funcionará en Pleno, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 16- PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y PROGRAMAS ANTE EL CONGRESO.

Los candidatos proclamados tendrán derecho a presentar ante el Pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de Dirección, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que aporten mayor número, tendrán prioridad para elegir el orden de su intervención. Los empates se dirimirán por sorteo.

Artículo 17- DE LAS VOTACIONES.

17.1 La elección del Presidente y de la nueva Junta Directiva Local, se producirá mediante sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, en lista cerrada encabezada por el Presidente y el número de vocales que conformen Junta Directiva Local.

17.2. La votación de los candidatos se efectuará mediante votación secreta. Para ello se habilitarán el número de urnas que la Comisión Organizadora considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso.

17.3. Los candidatos a la Presidencia podrán nombrar uno o varios afiliados que actúen como interventores o apoderados en el acto de la elección, pero solo uno de ellos, al mismo tiempo, se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

17.4. Las papeletas para efectuar la votación serán elaboradas por la Comisión Organizadora y en ellas aparecerá tras el texto *"DOY MI VOTO A LA CANDIDATURA ENCABEZADA POR"*, el nombre del candidato a la Presidencia de la Junta Local.

17.5. Los afiliados con derecho a voto, en el momento de depositar la papeleta de voto, acreditarán su condición acompañando el Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte o el Permiso de Conducción.

17.6. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar la Mesa del Congreso los límites de la prohibición.

17.7. Una vez finalizada la votación las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, quién anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

En el caso de que hubiera más de un candidato y se produjera un empate en el número de votos a cada candidato, el desempate se resolverá por sorteo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Electoral.

Artículo 18- DE LAS RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.

18.1 Los acuerdos de proclamación de candidatos podrán impugnarse por éstos, por escrito, ante la Comisión Organizadora del Congreso que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación.

18.2- Las reclamaciones e impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso, serán presentadas por afiliados ante la Mesa del Congreso, que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en el que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité de Derechos y Garantías de Galicia, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.

18.3- El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá, en segunda instancia, los recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Derechos y Garantías de Galicia.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del Partido aprobados en el XVIII Congreso Nacional y en el Reglamento Marco de Congresos aprobado por la Junta Directiva Nacional el 4 de septiembre de 2017